

SALLIQUELO, 6 DE DICIEMBRE DE 1.993.-

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra con los valores idénticos a los fijados para el año 1.993,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Apruébase el exp. 4100-14016/93 en general y en particular con las siguientes modificaciones:

ARTICULO 2º).- Cap. II Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene art. 22 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado de la siguiente manera: El servicio de tanque atmosférico y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.-----

ARTICULO 3º).- Modificar en la Ordenanza Impositiva, los siguientes artículos Capítulo II Tasas por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, art. 14 que quedará redactado de la siguiente manera: Por extracción de residuos de magnitud especial por carrada \$ 24,24. Capítulo XI Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Art. 48 inc. d) apartado 5 queda eliminado. Capítulo XVII Tasa Por Servicios Asistenciales, incorporar al art.70 inc. c apartado 6) determinación grupo sanguíneo c/u \$ 5,00. Capítulo XVIII Tasa por Servicios Varios, art. 73 Por Servicios de Laboratorio, inc. a) por análisis de cereales \$ 9,00, inc b) por análisis de oleaginosas \$ 12.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 751/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE